



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARNETA VICTORIANO  
FISCALITARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 134

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 073-2016-MTC/16

Lima, 21 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-050905, presentada por la empresa TRANSPORTE E. ALVINO CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20543302784, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

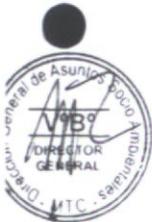
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente. Asimismo, el Art. 118° refiere que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 037-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HIDROCARBUROS LIQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES, DESTILADOS DE PETRÓLEO Y TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de



22 ENE. 2016



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 073-2016-MTC/16

Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE E. ALVINO CARGO S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por otorgado mediante Resolución Directoral N° 2226-2011-MTC/15 de fecha 20 de junio de 2011, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de junio de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE E. ALVINO CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	PRODUCTO
1	ACETILENO
2	ACETONA
3	ACIDO ACETICO GLACIAL
4	ACIDO CLORHIDRICO
5	ACIDO CROMICO
6	ACIDO FORMICO
7	ACIDO FOSFORICO
8	ACIDO NITRICO
9	ACIDO PERCLORICO
10	ACIDO SULFONICO
11	ACIDO SULFURICO MAS DEL 50%
12	ACIDO SULFURICO MENOS DEL 50%
13	ACIDO SULFUROSO
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LIQUIDOS INFLAMABLES
15	AEROSOLES
16	AMONIACO
17	AMONIACO ANHIDRO
18	ARGON
19	CAL HIDRATADA
20	CAPSULAS DETONANTES NO ELECTRICAS
21	CARBON ACTIVADO
22	CARBON DE HULLA
23	CARBURO DE CALCIO
24	CEMENTOS DE ADHESIVOS
25	CENIZAS DE ZINC
26	CIANURO DE SODIO
27	CLORO
28	CLORURO DE AMONIO
29	CLORURO DE ZINC EN SOLUCION
30	CLORURO FERRICO
31	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO
32	CONCENTRADO DE COBRE
32	CONCENTRADO DE PLOMO
33	CONCENTRADO DE ZIN





22 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 073-2016-MTC/16

34	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS
35	DETONADORES ELECTRICOS
36	DETONADORES NO ELECTRICOS
37	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO
38	EXPLOSIVO EN EMULSION 0241
39	EXPLOSIVO EN EMULSION 0332
40	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A
41	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS TIPO B
42	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS TIPO E
43	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO
44	FERRITA
45	GAS COMPRIMIDO N.E.P
46	HELIO
47	HIDROXIDO DE AMONIO
48	HIDROXIDO DE POTASIO
49	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION
50	HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO
51	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO
52	HIPOCLORITO DE SODIO
53	HIPOCLORITOS EN SOLUCION
54	LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO
55	LIQUIDO COMBURENTE TOXICO
56	LIQUIDO CORROSIVO ACIDO INORGANICO
57	LIQUIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO N.E.P.
58	LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE NEP
59	LIQUIDO CORROSIVO NEP
60	LIQUIDO CORROSIVO TOXICO NEP
61	LIQUIDO INFLAMABLE NEP
62	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO NEP



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

63	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO NEP
64	MECHA DE SEGURIDAD
65	MECHA DE COMBUSTION RAPIDA
66	MECHA DETONANTE FLEXIBLE
67	METIL ETIL CETONA
68	METIL ISOBUTIL CARBINOL
69	NITRATO DE AMONIO-EN EMULSION
70	NITRATO DE AMONIO EN GEL
71	NITRATO DE AMONIO EN EMULSION
72	NITRATO DE AMONIO EN GEL
73	NITROCELULOSA 2059
74	NITROCELULOSA 2556
75	NITROCELULOSA HUMIFICADA
76	NITROCELULOSA PLASTIFICADA
77	NITROCELULOSA UN 0340
78	NITROCELULOSA UN 0341
79	NITROCELULOSA UN 2555
80	NITROCELULOSA UN 2557
81	NITROGENO
82	NITROGENO LIQUIDO
83	OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS.
84	OXIDO DE CALCIO
85	OXIDO NITRICO COMPRIMIDO
86	OXIGENO LIQUIDO
87	PEROXIDO DE HIDROGENO MINIMO 20% MAXIMO 60%
88	SOLIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO
89	SOLIDO TOXICO ORGANICO NEP
90	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES
91	SULFATO DE COBALTO
92	SULFATO DE COBRE
93	SULFATO DECOLISTINA
94	SULFATO DE ZINC
95	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO
96	SULFURO DE SODIO
97	SULFURO DE SODIO HIDRATADO
98	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE NEP
99	THINNER - PINTURAS
100	XANTATO AMILICO DE POTASIO
101	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 073-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Lima – Amazonas
2	Lima - Ancash
3	Lima – Apurímac
4	Lima – Arequipa
5	Lima – Ayacucho
6	Lima – Cajamarca
7	Lima – Callao
8	Lima – Cusco
9	Lima – Huancavelica
10	Lima – Huánuco
11	Lima – Ica
12	Lima – Junín
13	Lima – La Libertad
14	Lima – Lambayeque
15	Lima – Madre de Dios
16	Lima – Moquegua
17	Lima – Pasco
18	Lima – Piura
19	Lima – Puno
20	Lima - San Martín
21	Lima – Tacna
22	Lima – Tumbes
23	Lima – Ucayali
24	Lima Metropolitana – Lima Metropolitana
25	Callao Metropolitano – Callao Metropolitano



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTE E. ALVINO CARGO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
**DIRECTOR GENERAL (e)**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**

